

DOÑA ESTHER IBÁÑEZ MARTÍN, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

.../...

A continuación se somete a votación el expediente, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen desfavorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cinco Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, el Sr. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejales no adscrito); los votos en contra de la Sra. Cruz Jiménez (Concejales no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejales no adscrita) y Sra. Alonso Fernández (Concejales no adscrita), y la abstención de los cinco Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, acordaron:

PRIMERO: aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018, por transferencia de crédito

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/489.02	Formación para el Empleo. Subvenciones Fomento de Empleo	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON BAJA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/227.99	Formación para el Empleo. Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

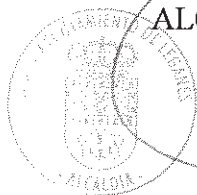
SEGUNDO: Que por parte de la Secretaría del Pleno se realicen los anuncios correspondientes del punto primero de esta modificación presupuestaria, tanto en Boletín de la Comunidad de Madrid como en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y si durante el mencionado plazo no se presentasen ningún tipo de reclamaciones ni de alegaciones, entender el expediente aprobado con carácter definitivo.

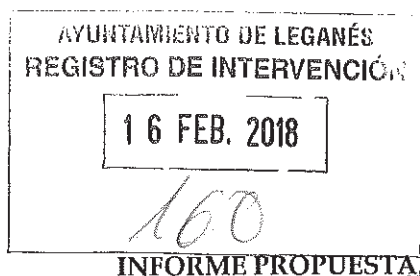
Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

ALCALDE-PRESIDENTE.



Nº de exp.de modificación Nº 5
CGH/pgg



ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 10: POR CREDITO EXTRAORDINARIO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2-- HECHOS

Con fecha 1 de Febrero 2018 la Delegación de Desarrollo Local y Empleo .presentan solicitud de modificación presupuestaria por transferencia de crédito en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

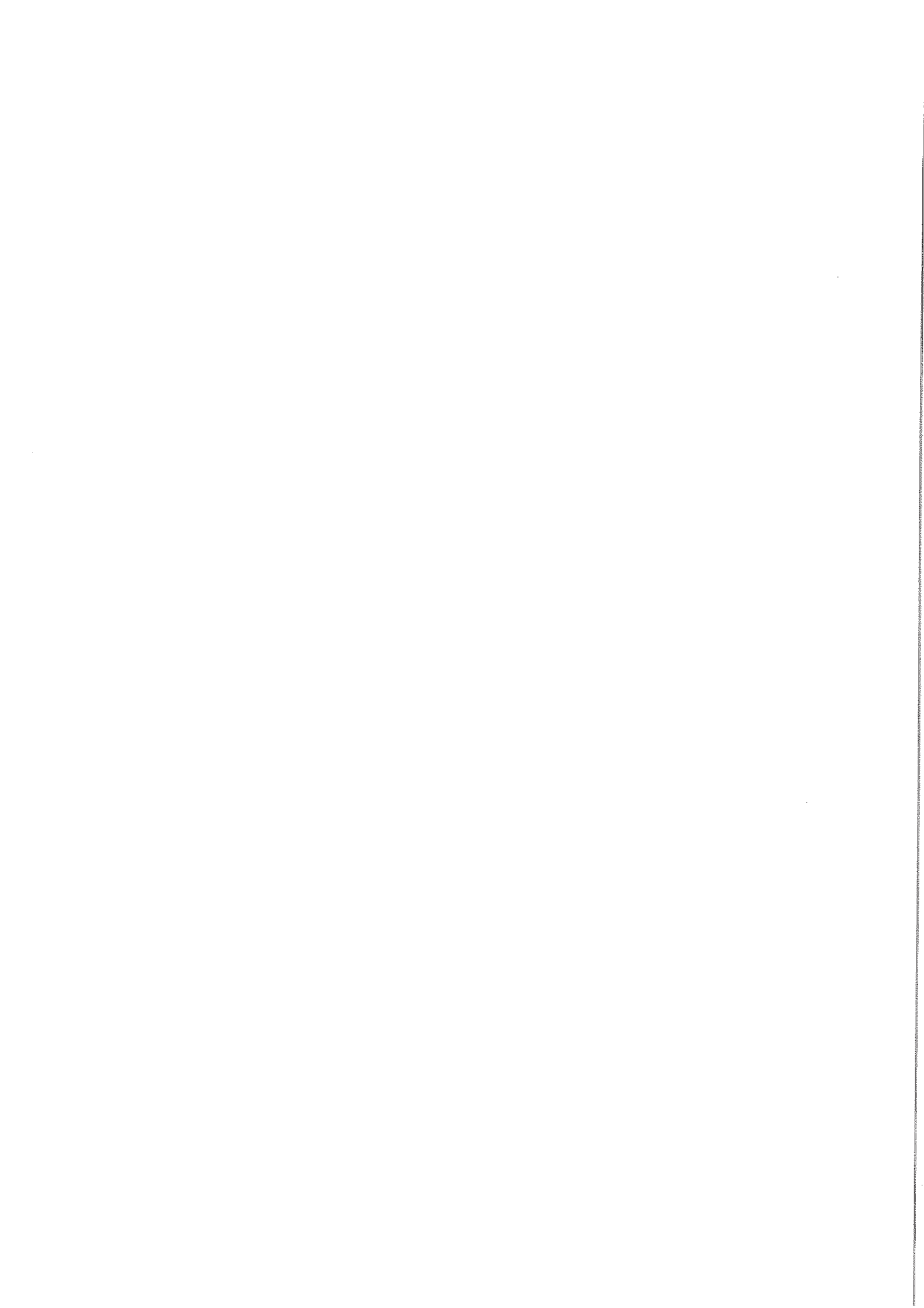
APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/489.02	Formación para el Empleo. Subvenciones Fomento de Empleo	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/227.99	Formación para el Empleo. Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

En base a lo cual se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018, por transferencia de crédito

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:



Nº de exp.de modificación Nº 5
CGH/pgg

APLICACION PRESUPUESTARIA CON ALTA DE CREDITOS

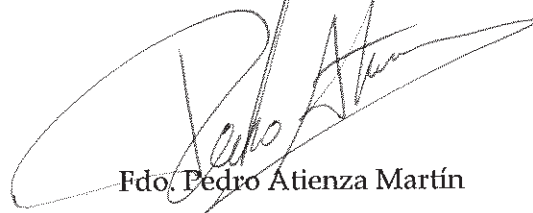
APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/489.02	Formación para el Empleo. Subvenciones Fomento de Empleo	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA CON BAJA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/227.99	Formación para el Empleo. Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, a 9 de Febrero de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



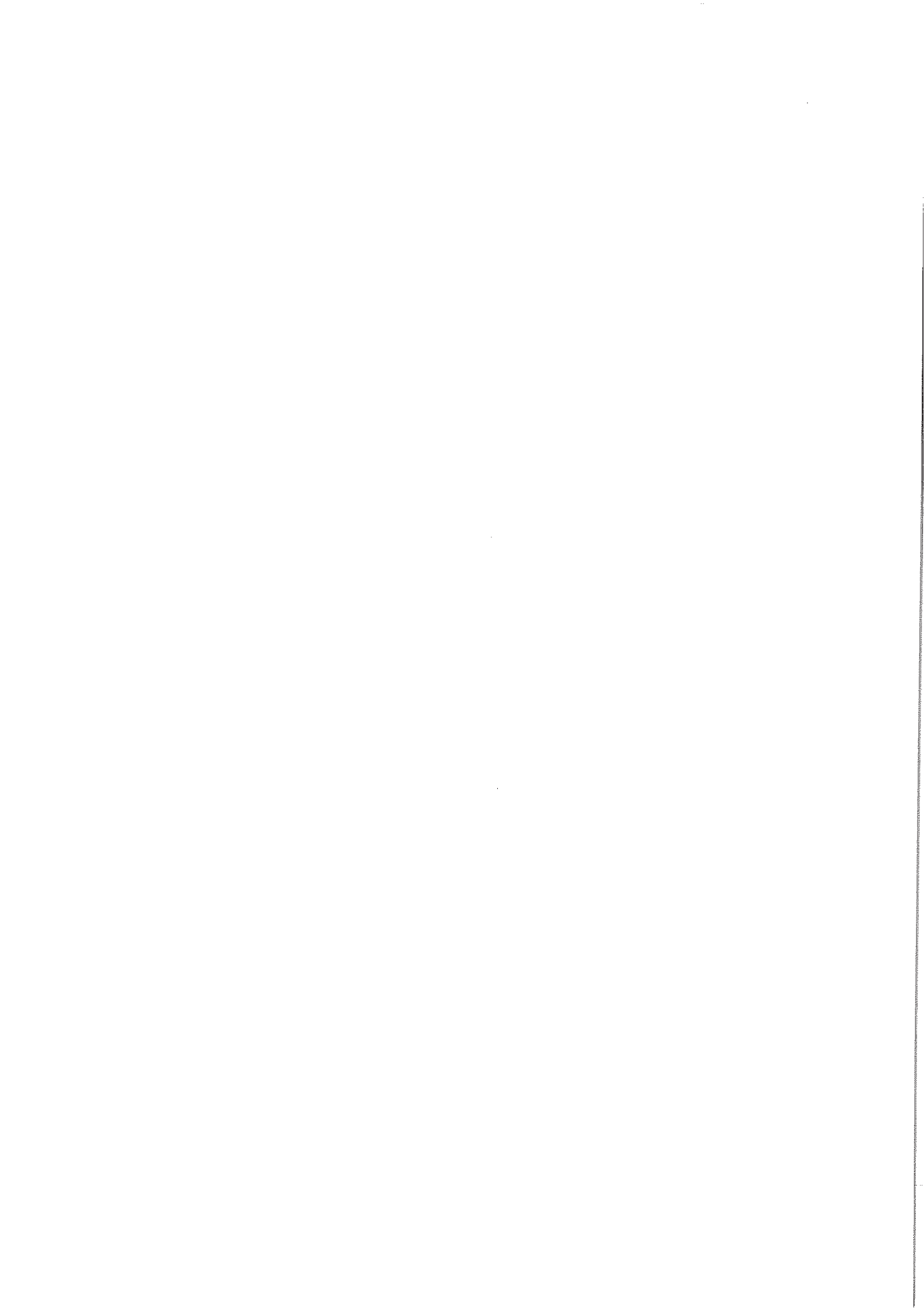
Fdo. Pedro Atienza Martín

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 7212018

De Fecha 16/02/2018







INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2018 POR CREDITO EXTRAORDINARIO.

INFORME Nº 72/2018-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.- Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

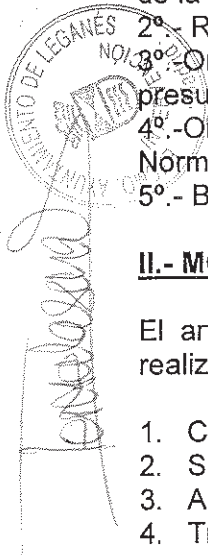
III.- CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.



INTERVENCION
INFORME 72 /2018-IG
Exp. Modificación nº 10/2018
TPG/mjim

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.



IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Crédito Extraordinario asciende a un total de **15.000,00 €**
- 3.- El expediente se financia con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos y con mayores ingresos sobre los previstos.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL INGRESO	IMPORTE
03/2410/489.02	Formación para el Empleo. Subvenciones Fomento de Empleo	15.000,00
	TOTAL FINANCIACION	15.000,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 15.000,00€

El expediente se financia con las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2410/227.99	Formación para el Empleo. Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
	TOTAL	15.000,00 €

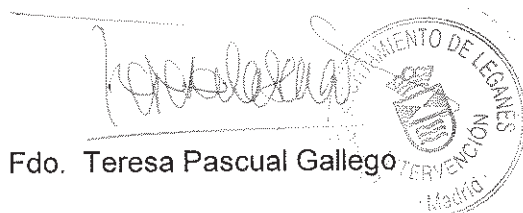
TOTAL MAYORES INGRESOS 15.000,00

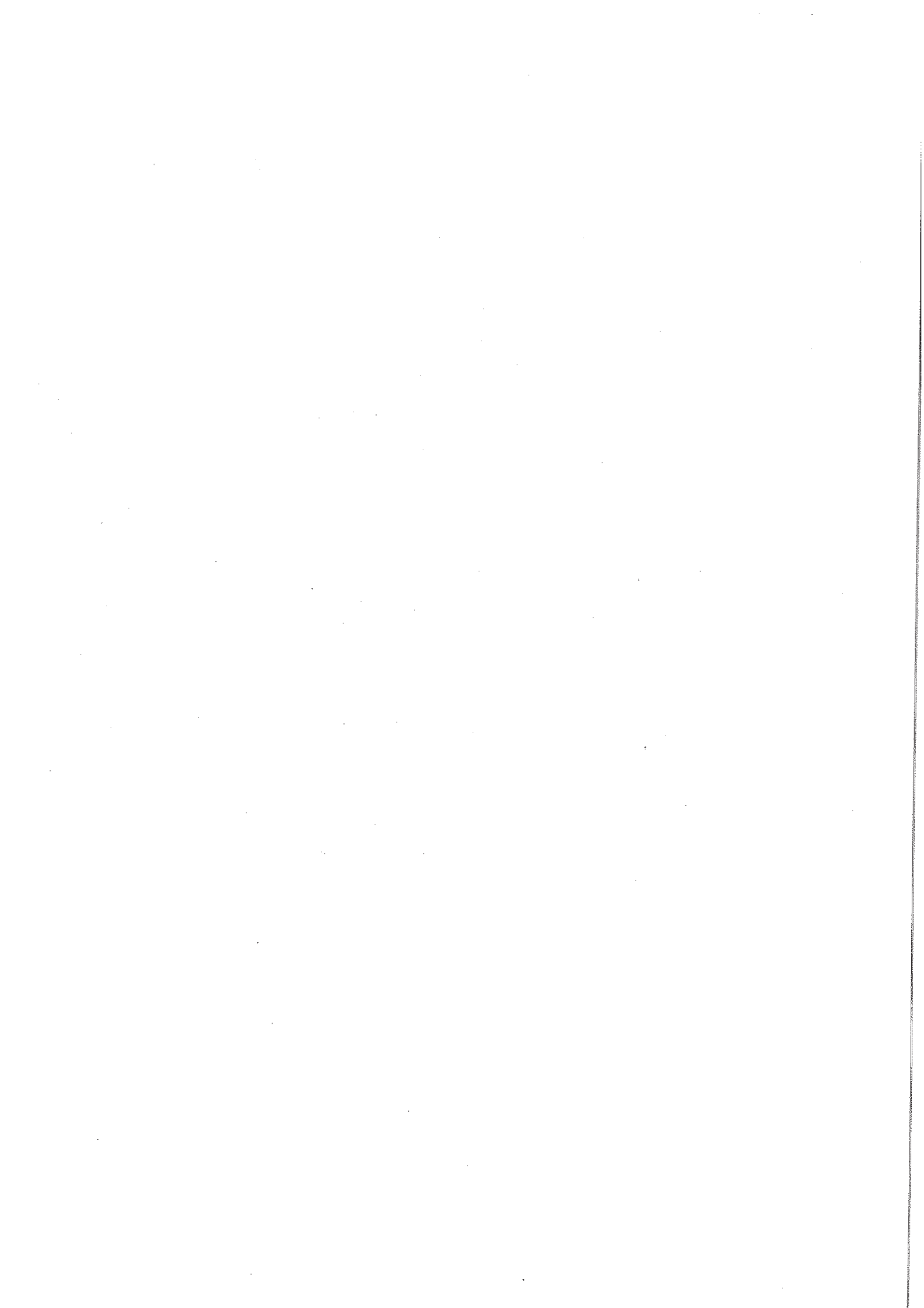
- 6- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 10/2018 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 16 de febrero 2018
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Teresa Pascual Gallego







Leganés

AYUNTAMIENTO

DELEGACION DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Unidad Administrativa de Desarrollo Local y Empleo

www.leganes.org

MEMG/

Dº PEDRO ATIENZA MARTÍN
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y
PATRIMONIO.
C A S A

Con el fin de poder llevar a cabo las acciones que establece el Proyecto 1703C005 “Integración Sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”, en concreto el abono de Ayuda Económica a los alumnos participantes en este Programa, y en base a la contestación enviada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública :

“En respuesta a la consulta planteada, al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS y en el marco de la precitada Orden HAP/1337/2016, mediante resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se efectuó la convocatoria para la concesión de las ayudas AP-POEJ del ejercicio 2017; y mediante resolución de 22 de agosto de 2017, se aprobó la segunda convocatoria de ayudas para dicho ejercicio.

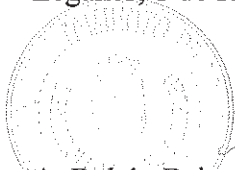
En el apartado séptimo de ambas convocatorias se establece que se consideran gastos subvencionables, entre otros, «una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados».

De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el ingreso que reciba el Ayuntamiento para financiar el gasto correspondiente a esta ayuda deberá imputarse, desde el punto de vista de la clasificación económica, al concepto 490 «Transferencias corrientes del Fondo Social Europeo», mientras que el gasto asociado al pago de dicha ayuda podría imputarse bien al concepto 470 «Subvenciones para fomento del empleo», bien al artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», creando en este último caso una divisionaria específica, en función de cuál sea el destinatario concreto de dichas ayudas. En cualquier caso, de acuerdo con la clasificación por programas de los estados de gastos, dichas ayudas se imputarían al grupo de programas 241 «Fomento del Empleo» “

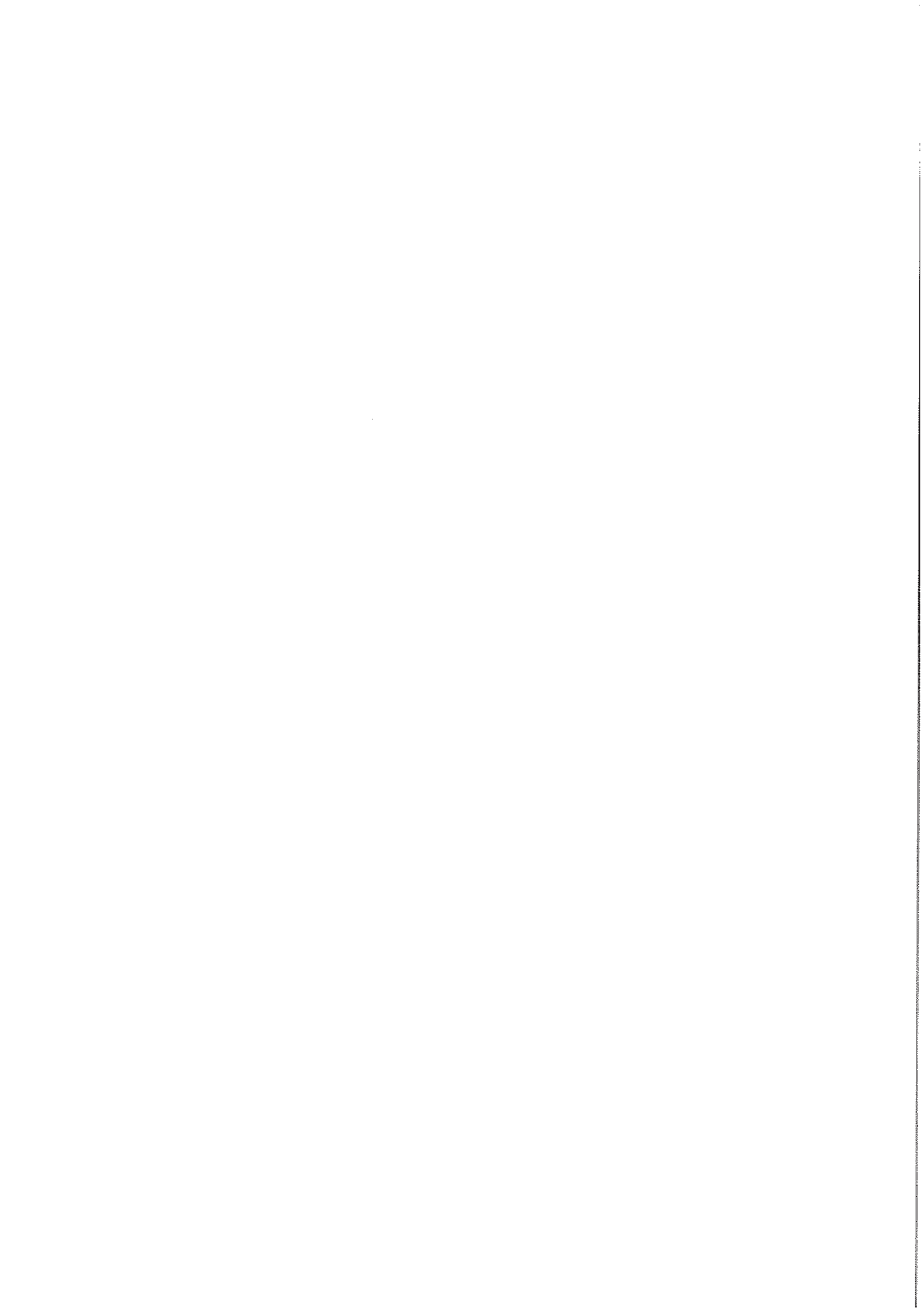
Es necesario llevar a cabo la siguiente Modificación Presupuestaria:

Disminuir la partida 03/2410/22799 en 15.000,00 €
Crear la partida 03/2410/48902 con un importe de 15.000,00 €

Leganés, 1 de febrero de 2018



A. Rubén Bejarano Ferreras
A. Rubén Bejarano Ferreras.
Concejal- Delegado de Desarrollo Local y
Empleo.



AYUNTAMIENTO DE LEGANES

RC PROVISIONAL

RC para transferencias y bajas

Fecha: 9/02/2018

Núm. Operación: 201800010919

Tipo Operación: RCMOD

**Contabilidad del Presupuesto
de Gastos**

Año del presupuesto: 2018

Ejercicio: 2018

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: COMERCIO Y EMPLEO

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Funcional	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2018	03	2410	22799	629	15.000,00 EURO

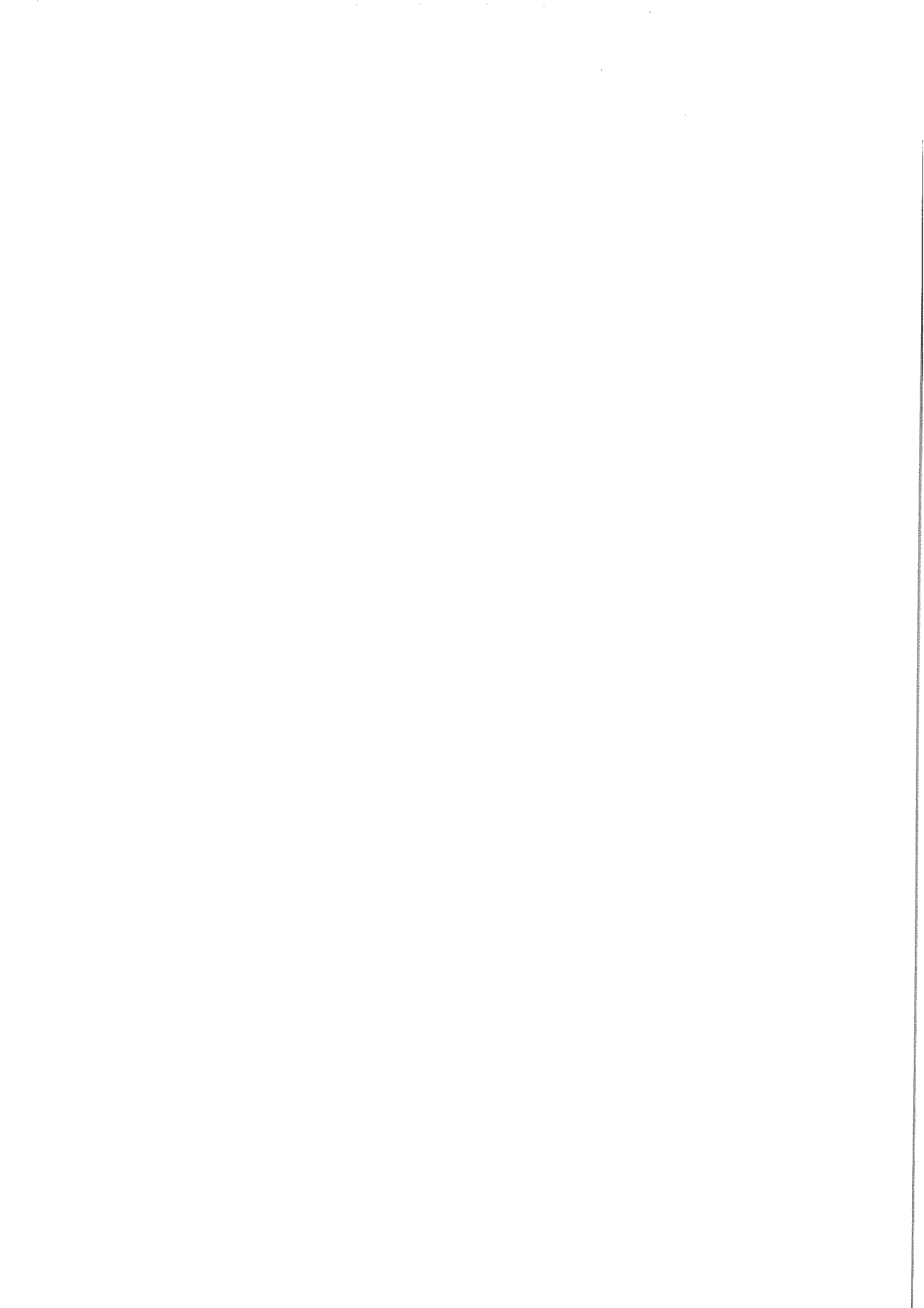
Aplicación presupuestaria: Fomento Empleo. Otros tabaj.otras empresas y prof.

Importe en Letras: # quince mil euros #

Descripción de la Operación: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Certifico: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA
GENERAL



Dº PEDRO ATIENZA MARTÍN
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y
PATRIMONIO.
C A S A

Con el fin de poder llevar a cabo las acciones que establece el Proyecto 1703C005 "Integración Sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil", en concreto el abono de Ayuda Económica a los alumnos participantes en este Programa, y en base a la contestación enviada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública :

"En respuesta a la consulta planteada, al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS y en el marco de la precitada Orden HAP/1337/2016, mediante resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se efectuó la convocatoria para la concesión de las ayudas AP-POEJ del ejercicio 2017; y mediante resolución de 22 de agosto de 2017, se aprobó la segunda convocatoria de ayudas para dicho ejercicio.

En el apartado séptimo de ambas convocatorias se establece que se consideran gastos subvencionables, entre otros, «una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados».

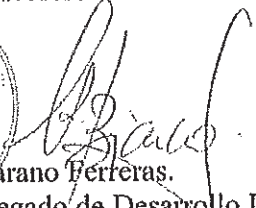
De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el ingreso que reciba el Ayuntamiento para financiar el gasto correspondiente a esta ayuda deberá imputarse, desde el punto de vista de la clasificación económica, al concepto 490 «Transferencias corrientes del Fondo Social Europeo», mientras que el gasto asociado al pago de dicha ayuda podría imputarse bien al concepto 470 «Subvenciones para fomento del empleo», bien al artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», creando en este último caso una divisionaria específica, en función de cuál sea el destinatario concreto de dichas ayudas. En cualquier caso, de acuerdo con la clasificación por programas de los estados de gastos, dichas ayudas se imputarían al grupo de programas 241 «Fomento del Empleo» "

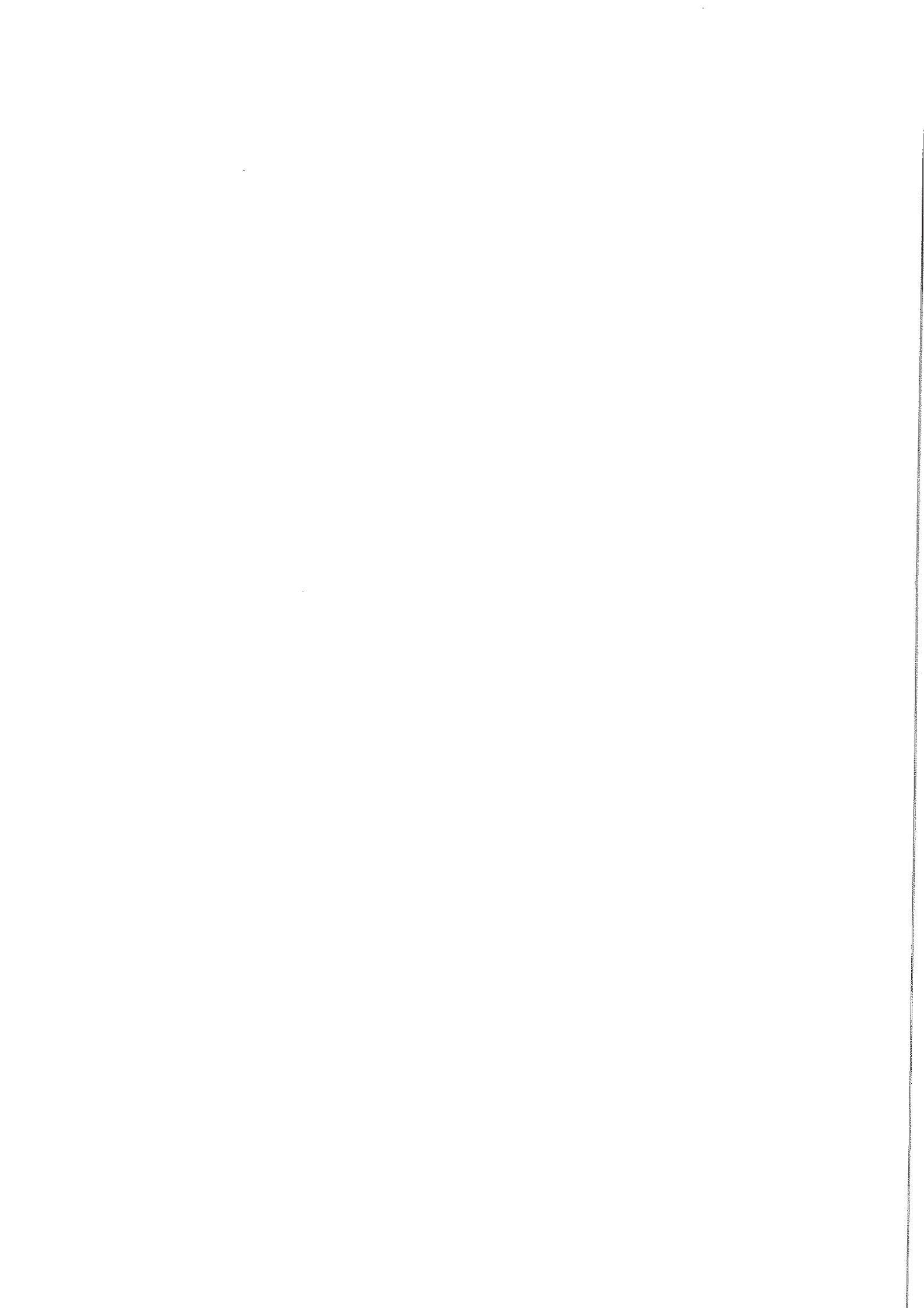
Es necesario llevar a cabo la siguiente Modificación Presupuestaria:

Disminuir la partida 03/2410/22799 en 15.000,00 €
Crear la partida 03/2410/48902 con un importe de 15.000,00 €

Leganés, 1 de febrero de 2018




A. Rubén Bejarano Ferreras.
Concejal- Delegado de Desarrollo Local y
Empleo.



Dº PEDRO ATIENZA MARTÍN
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y
PATRIMONIO.

C A S A

Con el fin de poder llevar a cabo las acciones que establece el Proyecto 1703C005 "Integración Sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil", en concreto el abono de Ayuda Económica a los alumnos participantes en este Programa, y en base a la contestación enviada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública :

"En respuesta a la consulta planteada, al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS y en el marco de la precitada Orden HAP/1337/2016, mediante resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se efectuó la convocatoria para la concesión de las ayudas AP-POEJ del ejercicio 2017; y mediante resolución de 22 de agosto de 2017, se aprobó la segunda convocatoria de ayudas para dicho ejercicio.

En el apartado séptimo de ambas convocatorias se establece que se consideran gastos subvencionables, entre otros, «una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados».

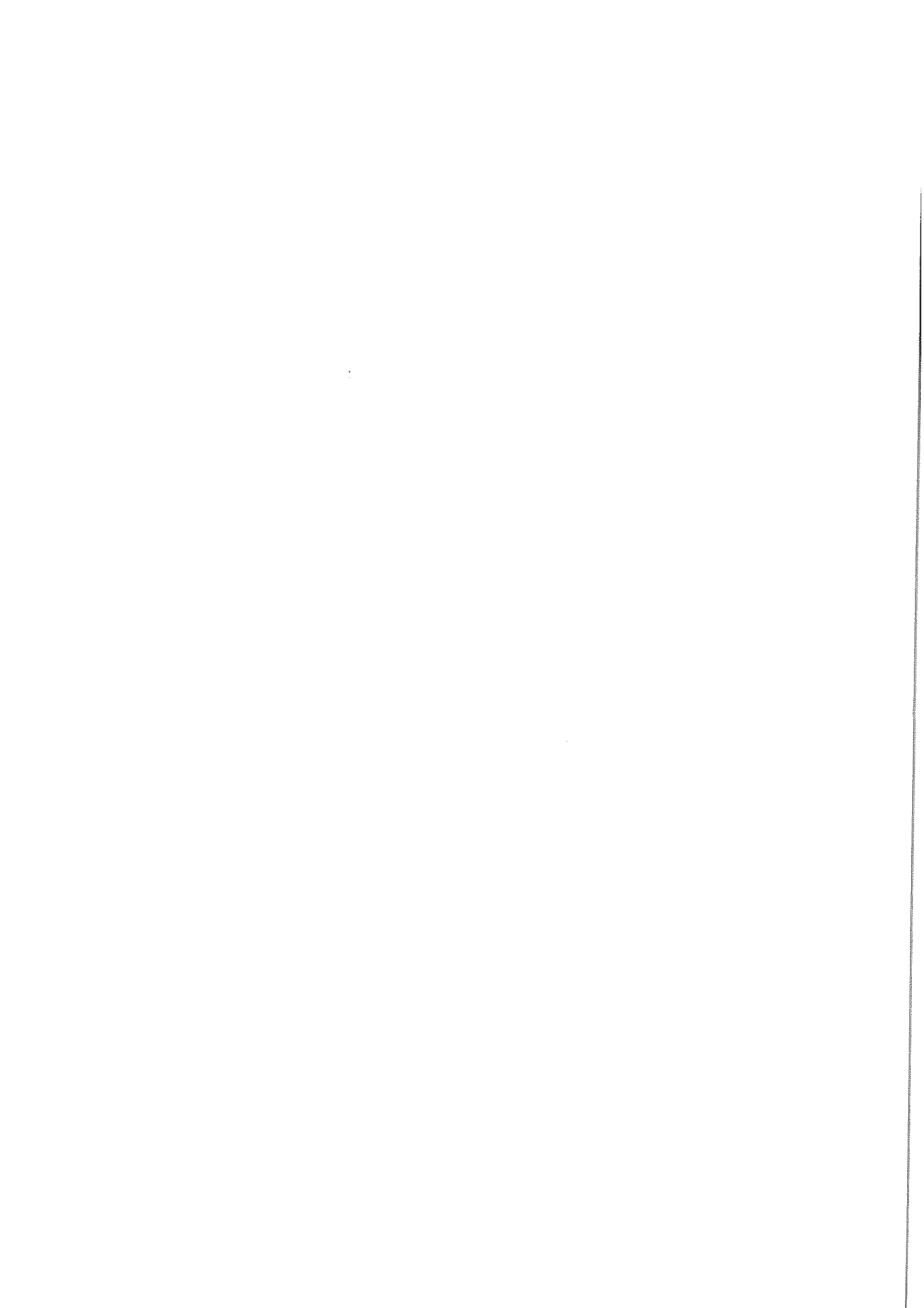
De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el ingreso que reciba el Ayuntamiento para financiar el gasto correspondiente a esta ayuda deberá imputarse, desde el punto de vista de la clasificación económica, al concepto 490 «Transferencias corrientes del Fondo Social Europeo», mientras que el gasto asociado al pago de dicha ayuda podría imputarse bien al concepto 470 «Subvenciones para fomento del empleo», bien al artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», creando en este último caso una divisionaria específica, en función de cuál sea el destinatario concreto de dichas ayudas. En cualquier caso, de acuerdo con la clasificación por programas de los estados de gastos, dichas ayudas se imputarían al grupo de programas 241 «Fomento del Empleo» "

Es necesario llevar a cabo la siguiente Modificación Presupuestaria:

Disminuir la partida 03/2410/22799 en 15.000,00 €
Crear la partida 03/2410/48100 con un importe de 15.000,00 €

Leganés, 1 de febrero de 2018

A. Rubén Bejarano Ferreras.
Concejal- Delegado de Desarrollo Local y
Empleo.



AYUNTAMIENTO DE LEGANES - 2018

Relación de Reservas de Credito

23-feb-18

Numero	Año	Partida	Siglas	Fecha	Descripción	Importe
201800010919	2018	03	2410	22799	RC	15.000,00
16/02/2018 EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXP. Nº 10						15.000,00

LA INTERVENTORA GENERAL



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Teresa Pascual Gallego".

Fdo.: Teresa Pascual Gallego

